CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, nueve de febrero de dos mil veintidós. A Despacho comunicando que hay solicitud de medida cautelar, la cual fue peticionada por la apoderada judicial del demandante y decretada mediante auto N° 202 del 16 de junio de 2021, y notificada por medio de oficio N° 170 del 24 de junio de 2021 al correo electrónico notificbancolpatria@colpatria.com en la misma fecha, pero al día de hoy, no se ha recibido respuesta del Banco Scotiabank Colpatria, sobre la procedencia o no de la medida.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2014-00042-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Auto:	Interlocutorio Nº 070-2022
Demandante:	Banco Agrario de Colombia SA
Demandada:	Christian Camilo Maldonado Ramírez

Vista la constancia secretarial, no se dará trámite a la solicitud impetrada, por cuanto la misma fue resuelta mediante auto Nº 202 del 16 de junio de 2021 y en consecuencia, se ordena requerir al Banco Scotiabank Colpatria, para que dé respuesta al oficio Nº 170 del 24 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RISARALDA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 009 del 10 de febrero de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar Juez Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7630e90d10fbc0744b508965431a3cb93540abcd07c6af59b0a1d9b775597e24**Documento generado en 09/02/2022 10:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica